

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO -IGA-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** Por una parte: **I) ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y, **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018) de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) CARLOS SALAZAR INGLING** de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veinticinco espacio cero mil cuatrocientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2425 01486 0101) extendido

por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal** del **INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA**, según el acta notarial que contiene mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de marzo de dos mil dieciocho por la notaria Rosemarie Maldonado Santizo. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la novena avenida cero guion treinta y uno zona cuatro de la ciudad de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como **“LA SAT”** y **EL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA**, se denominará indistintamente también como **“IGA”**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio de cooperación se suscribe con fundamento en los artículos setenta y uno (71) y setenta y dos (72) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), tres (3) literal p), veintidós (22) y veintitrés (23) literales b), d) y e), veintinueve (29) y treinta y siete (37) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticuatro (24), veinticinco (25) numerales dos (2), cuatro (4) y cinco (5); veintiséis (26) y cuarenta (40) Bis del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; uno (1), tres (3), cuatro (4) y seis (6) del Acuerdo de Directorio número quince guion dos mil dieciocho (15-2018) de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la

Superintendencia de Administración Tributaria; treinta y seis (36) Quáter, numeral diez (10), y treinta y seis (36) Septies, numeral diez (10) de la Resolución número cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil siete (467-2007), Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria (2018-2023), plantea los siguientes objetivos estratégicos: **a)** Aumentar la recaudación de manera sostenida; **b)** Reducir las brechas de cumplimiento tributario; **c)** Incrementar la eficiencia del servicio aduanero; y, **d)** Fortalecer las capacidades de gestión institucional. En este contexto, se han reforzado los procesos de formación de “**LA SAT**”. Asimismo, por tratarse de un asunto de relevancia institucional, “**LA SAT**” ha suscrito convenios de cooperación con diferentes centros de educación mediante los cuales se han implementado programas de estudios para la formación de funcionarios y empleados de la institución. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de programas de formación para aprendizaje del idioma inglés para funcionarios y empleados de “**LA SAT**” impartidos por “**IGA**” como una entidad de formación nacional, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación profesional, se establecen los objetivos siguientes: **a)** Formar al funcionario y empleado de “**LA SAT**” para elevar su desempeño laboral y superación profesional; **b)** Adquirir y fortalecer los conocimientos del idioma inglés de los funcionarios y empleados de “**LA SAT**” orientados a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación del personal; **c)** Elevar el desempeño de la función administrativa de los funcionarios y empleados de “**LA SAT**” proporcionando formación para su desarrollo integral. **CUARTA: COMPROMISOS. I) COMPROMISOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA.** **a) Oferta académica:** Impartir **PROGRAMAS DE FORMACIÓN** e implementar los programas que fueren necesarios, a requerimiento de “**LA SAT**”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación

para los becarios; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los programas respectivos, siempre y cuando cumplan con el perfil definido en las programaciones administrativas y financieras para cada programa; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes; **f) Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación a través de la actualización docente; **g) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **h) Informe de pagos atrasados:** Remitir a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule “IGA” en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; e, **i) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado (aula presencial y/o virtual, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos), servicios, personal y mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los becarios de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. **II: COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** **a) Selección de becarios:** Remitir al “IGA” el listado de los funcionarios y empleados de “LA SAT” seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de ingreso al “IGA”; **b) De las cohortes:** Informar al “IGA” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio; y **c) Del pago al becario:** “LA SAT” hará el pago de la beca al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa, conforme la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario. **QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional, en vista de lo

cual “**LA SAT**” no erogará recursos financieros al “**IGA**” para la ejecución del mismo.

SEXTA: COORDINACIÓN. Para la coordinación de las actividades las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a) “LA SAT**”, designa a la Gerencia de Formación de Personal SAT, como encargada de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades del “**IGA**”, como con los becarios de “**LA SAT**” que participen en los programas académicos; y **b) El “IGA**” designará un enlace de conformidad con sus disposiciones internas, quién será el encargado de la comunicación y seguimiento con los becarios y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios.

SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA: Para implementar los programas de formación, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas; serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por el “**IGA**” y se incorporarán como anexos al convenio. Para el efecto se instituye una Comisión Técnica de la siguiente manera: **i) Integración:** La Comisión Técnica estará integrada por el Gerente de Formación de Personal SAT, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente de Planificación y Cooperación. **ii) Función:** La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por el “**IGA**”. **iii) Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por la Gerencia de Formación de Personal SAT.

OCTAVA: NORMATIVA INSTITUCIONAL. Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

NOVENA: PLAZO. El plazo del presente convenio es por cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual puede ser prorrogable por las partes, antes del vencimiento del mismo, mediante adendas.

DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando la modalidad presencial, semipresencial y

virtual. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio será interpretado conforme a las leyes de la República de Guatemala; cualquier duda o controversia en cuanto a su aplicación e interpretación, o si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. En caso no se logre resolver entre los enlaces, transcurridos quince (15) días hábiles o antes, en caso de que las partes estén de acuerdo, se elevará a las autoridades respectivas de cada institución. Si transcurrido un (1) mes, no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someterlo a la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente en la ciudad de Guatemala, para dilucidar la situación de controversia. **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE MARCA, DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** I) **Derechos de Marca y de Autor:** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. “IGA” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por el “IGA” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pénsum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; II) **Confidencialidad:** Las partes aceptan y reconocen que la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, que no sea considerada como información pública por la Ley de Acceso a la Información Pública, será de carácter confidencial. Estará resguardada por el derecho de reserva, protegida por el mismo grado de cuidado que cada una de las partes otorga a su propia información confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el

representante legal del “IGA”. Las adendas pasarán a formar parte de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; y, **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con los distintivos de “LA SAT” y del “IGA”, quedando en poder de cada una de las entidades signatarias un original de éste.



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendencia de Administración
Tributaria



Ing. Carlos Salazar Ingling
Instituto Guatemalteco Americano

